

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Fojs Alimentos en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2027

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 62 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Fojs Alimentos, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 301 de 2008 de JUNAEB, con fecha 24 de agosto 2009, mediante Carta N° 327 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Fojs Alimentos del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de

conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente al los rbds 25117, folio pae 116946 y 76831.

2.- Que, con fecha 27 de octubre 2009, Fojs Alimentos presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional Metropolitana.

3.- Que, mediante carta certificada N°2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Fojs Alimentos los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 162.023.-

4.- Que, Fojs Alimentos, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: " Se descargo y repuesta de Junaeb favorable acepto descargo carta 242. Por lo tanto no corresponde multa . Favor corregir. "

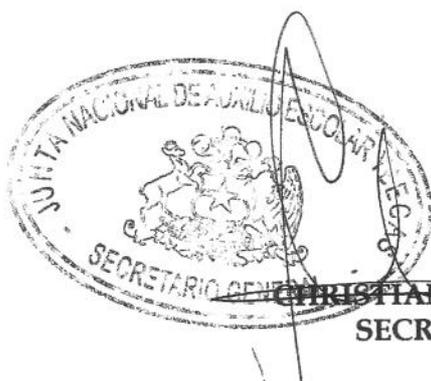
5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que el descargo presentado por la empresa Fojs Alimentos S.A. se encuentra fuera de plazo de acuerdo a lo señalado en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos del rbd 25117 y de los Folios pae 116946 y 76831 del mes de julio de 2009. además que la documentación presentada corresponde a solución de incumplimiento y no una presentación de descargo.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Fojs Alimentos en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" en los rbds 25117, folio pae 116946 y 76832, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, y que la presentación

del descargo a la infracción notificada por el RBD 25117 folios 116946 y 76832 está fuera de plazo , quedando la multa aplicada como.

**ARTÍCULO 2°.-** Ejecútense el valor de las multas aplicadas, respecto de el RBD individualizado en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$ 162.023.-

  
~~CHRISTIAN ENRIQUE VICUNA LEIVA~~  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/PPG

**Distribución:**

- 1.-Departamento Gestión de Personas
- 2.-Fojs Alimentos
- 3.-Departamento Gestión de Recursos
- 4.-Unidad de Asesoría Jurídica
- 5.- Departamento de Alimentación Escolar
- 6.-Oficina de Partes